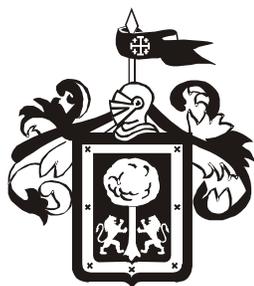


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 18. Año 98. 19 de agosto de 2015

DECRETO QUE AUTORIZA EL FALLO EMITIDO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA CALLE HOSPITAL FRENTE AL JARDÍN BOTÁNICO EN EL TRAMO QUE COMPRENDEN LAS CALLES BELÉN Y HUMBOLT, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHA FRACCIÓN

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DOS FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES, UNO QUE COMPRENDE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, ENTRE LAS CALLES HIDALGO, JUSTO SIERRA Y OTRO QUE COMPRENDE LA CALLE MAGISTERIO ENTRE LA CALLE NUEVO LEÓN Y AVENIDA ÁVILA CAMACHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHAS FRACCIONES

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de agosto de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA EL FALLO EMITIDO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA CALLE HOSPITAL FRENTE AL JARDÍN BOTÁNICO EN EL TRAMO QUE COMPRENDEN LAS CALLES BELÉN Y HUMBOLT, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHA FRACCIÓN...3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DOS FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES, UNO QUE COMPRENDE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, ENTRE LAS CALLES HIDALGO, JUSTO SIERRA Y OTRO QUE COMPRENDE LA CALLE MAGISTERIO ENTRE LA CALLE NUEVO LEÓN Y AVENIDA ÁVILA CAMACHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHAS FRACCIONES.....7

DECRETO QUE AUTORIZA EL FALLO EMITIDO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA CALLE HOSPITAL FRENTE AL JARDÍN BOTÁNICO EN EL TRAMO QUE COMPRENEN LAS CALLES BELÉN Y HUMBOLT, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHA FRACCIÓN

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/26BIS/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de Bienes y Servicios Municipales, respecto de la concesión de la fracción de la calle Hospital frente al Jardín Botánico en el tramo que comprenden las calles Belén y Humbolt, para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento, explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dicha fracción, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, según se detalla en el cuerpo de esta iniciativa.

Segundo. De conformidad a la fracción XVIII del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se autoriza el fallo emitido por la Comisión

Dictaminadora el día 13 de agosto de 2015, conformada de acuerdo a los decretos municipales D 72/33/14 y D 77/73/14, respecto de la concesión de la fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, propiedad de esta municipalidad a favor de Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dicha fracción; mismo fallo que fue dirigido a este Ayuntamiento mediante comunicado suscrito por los miembros de dicha Comisión.

Tercero. Con testimonio del presente decreto y el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora a que se refiere el punto Segundo de este decreto, notifíquese personalmente al representante legal de la empresa denominada Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.

Cuarto. Notifíquese al representante legal de la empresa denominada Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., que cuenta con 30 treinta días naturales contados a partir de que se le notifique este decreto, para que remita a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Dictaminadora, los siguientes documentos:

1. El currículum de las personas jurídicas denominadas Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., México Inversiones, S.A. de C.V., y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.;
2. El currículum personal de los representantes de cada una de las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior, particularmente acreditando y evidenciando que cuentan con la capacidad para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial de estacionamientos;
3. Estudio de mercado;
4. Estudio de impacto vehicular;
5. Estudio de factibilidad y rentabilidad;
6. Estudio topográfico;
7. Estudio de mecánica de suelos;
8. Proyecto arquitectónico;
9. Proyecto de intervención urbana de la superficie donde se construirá el estacionamiento subterráneo, que contemple el mejoramiento del equipamiento urbano así como de los servicios públicos correspondientes;

10. Garantía por el 10% diez por ciento del monto total de la inversión;
11. Garantía por daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras inherentes al proyecto; y
12. Garantía por daños y perjuicios que se causen a fincas con valor patrimonial, derivados de la ejecución de las obras inherentes al proyecto.

En caso de incumplirse con alguna o algunas de estas condiciones, tanto el fallo como este decreto quedarán sin efectos.

Quinto. El contrato de concesión en el que se formalice el título de concesión, deberá contener además de lo preceptuado en la normatividad aplicable y decretos municipales relativos a esta concesión, las siguientes condiciones:

- a) El municipio se obliga a no autorizar la concesión de otros espacios de propiedad municipal para la prestación del servicio público de estacionamiento, dentro de un radio de 500 quinientos metros, partiendo de la de la fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, propiedad de esta municipalidad;
- b) El municipio se obliga a ordenar la instalación de estacionómetros al interior de la circunferencia a que se refiere el inciso anterior; y
- c) Adicionalmente a la contraprestación a que se refiere el decreto municipal D 72/33/14, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2014, de manera quinquenal se revisará esta para acordar un posible aumento de dicha contraprestación, respecto de los ingresos brutos que reciba el concesionario.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se instruye al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión relativo a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DOS FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES, UNO QUE COMPRENDE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, ENTRE LAS CALLES HIDALGO, JUSTO SIERRA Y OTRO QUE COMPRENDE LA CALLE MAGISTERIO ENTRE LA CALLE NUEVO LEÓN Y AVENIDA ÁVILA CAMACHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, QUE SE EDIFICARÁ Y OPERARÁ EN DICHAS FRACCIONES

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/26TER/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar, la concesión de 2 dos fracciones de bienes inmuebles, uno que comprende la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra y otro que comprende la calle Magisterio entre la calle Nuevo León y Avenida Ávila Camacho, para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento, explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dichas fracciones, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, según se detalla en el cuerpo de esta iniciativa.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VI, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, se aprueba otorgar en concesión el servicio público de estacionamiento por un plazo de 25 veinticinco años, de las fracciones de 2 dos bienes inmuebles de propiedad municipal, una que comprende la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra a favor de Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., y la otra fracción, que comprende la calle Magisterio, entre la calle Nuevo León y Avenida Ávila Camacho de esta municipalidad a favor de la persona jurídica denominada Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García; para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificarán y operarán en dichas fracciones.

Tercero. Con testimonio del presente decreto, notifíquese personalmente al representante legal de las empresas denominadas Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., y a la empresa denominada Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García.

Cuarto. Notifíquese a los representantes legales de los consorcios mediante convenio a que se refiere el punto Tercero de este decreto, que cuentan con 30 treinta días naturales contados a partir de que se les notifique este decreto, para que remitan a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Dictaminadora, los siguientes documentos:

1. El currículum de las personas jurídicas que conformarán los 2 dos consorcios a que se refiere el punto Tercero de este decreto;
2. El currículum personal de los representantes de cada una de las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior, particularmente acreditando y evidenciando que cuentan con la capacidad para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial de estacionamientos;
3. Estudio de mercado;
4. Estudio de impacto vehicular;
5. Estudio de factibilidad y rentabilidad;
6. Estudio topográfico;
7. Estudio de mecánica de suelos;
8. Proyecto arquitectónico;

9. Proyecto de intervención urbana de la superficie donde se construirá el estacionamiento subterráneo, que contemple el mejoramiento del equipamiento urbano así como de los servicios públicos correspondientes;
10. Garantía por el 10% diez por ciento del monto total de la inversión; y
11. Garantía por daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras inherentes al proyecto.

En caso de incumplirse con alguna o algunas de estas condiciones, este decreto quedará sin efectos.

Quinto. El contrato de concesión en el que se formalice el título de concesión, deberá contener además de lo preceptuado en la normatividad aplicable y decretos municipales relativos a esta concesión, las siguientes condiciones:

- a) El municipio se obliga a no autorizar la concesión de otros espacios de propiedad municipal para la prestación del servicio público de estacionamiento, dentro de un radio de 500 quinientos metros partiendo de la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra y la otra fracción, que comprende la calle Magisterio, entre las calles Nuevo León y Avenida Ávila Camacho de esta municipalidad;
- b) El municipio se obliga a ordenar la instalación de estacionómetros al interior de las circunferencias a que se refiere el inciso inmediato anterior; y
- c) El municipio recibirá como contraprestación fija al menos el 2% dos por ciento de los ingresos brutos, a liquidar de forma trimestral vencida. El municipio podrá fiscalizar trimestralmente, a través de la Tesorería Municipal, los ingresos totales del concesionario. Y a partir de que se recupere el Capital de Riesgo más el rendimiento equivalente a la TIR propuesta, el municipio tendrá derecho a recibir una contraprestación variable, una vez recuperado el capital de riesgo, o pasados 12 doce años a partir de la firma de contrato, lo que suceda primero, el concesionario pagará al municipio al menos un 2% dos por ciento adicional a la contraprestación fija, calculado también sobre los ingresos brutos que reciba el concesionario. Adicionalmente a las contraprestaciones suprarreferidas, de manera quinquenal se revisarán estas para acordar un posible aumento de dicha contraprestación, respecto de los ingresos brutos que reciba el concesionario.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se instruye al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión relativo a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG